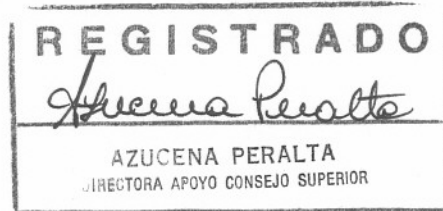




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 9 noviembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 1212/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Juan José BALGAC, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades mediatas.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 noviembre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 1212/2000 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

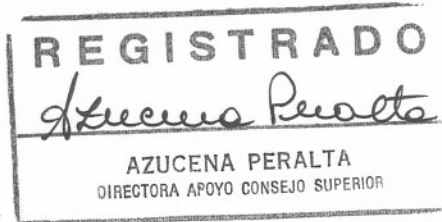
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 1212/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado, durante el año lectivo 1999, de las materias Seguridad, Higiene e Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Calidad, Procesos Industriales, Relaciones Industriales, Control de Gestión, Evaluación de Proyectos y Planificación y Control de la Producción, sin tener aprobada su correlativa mediata



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Probabilidad y Estadística rendida el 12 de octubre de 1999, al alumno Juan José BALGAC,
Legajo N° 01-22097-6, de la carrera Ingeniería Industrial – plan 1995.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 912/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C